

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante **Resolución 00079 del 26 de enero de 2024** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **CONSULTOR JURIDICO**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CONSULTOR JURIDICO para el programa EN FAMILIA del Canal Regional TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: 1. Presentación de temas legales: Identificar temas legales relevantes para las familias y seleccionar aquellos que sean de mayor interés para la audiencia. 2. Preparación de contenido: Investigar y preparar información clara y concisa sobre los temas legales seleccionados, asegurándose de que sea comprensible para el público en general. 3. Explicación de conceptos legales: Desglosar conceptos legales complejos en términos sencillos y accesibles para que los televidentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		puedan entender mejor sus derechos y responsabilidades, cuando sea necesario. 4. Respuesta a preguntas: Responder a preguntas de los televidentes sobre temas legales específicos que puedan surgir durante el segmento o a través de medios de contacto proporcionados por el programa. 4. Derivación a profesionales: Cuando sea necesario, referir a los televidentes a recursos adicionales para obtener asesoramiento más detallado sobre sus situaciones particulares. 6. Promoción de la educación legal: Fomentar la educación legal entre la audiencia, proporcionando información útil y práctica que les permita tomar decisiones informadas en asuntos legales relacionados con la familia.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M.CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 268 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) cada una y un pago de para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES

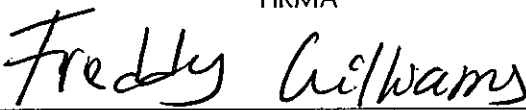
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con formación como Abogada

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 27 de marzo de 2024



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO de Alba		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Marrugo		NOMBRES Maylin Paola	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123638725			SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 16 MES 09 AÑO 1999					
PAÍS COLOMBIA			PAÍS		
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			DEPTO.		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS			MUNICIPIO		
			TELÉFONO		
			EMAIL Maylinpaola16@outlook.es		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MÁGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	10	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	05	2023	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2021	387590

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día		20	Mes	09	Año		2022	Día		19	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA ABOGADA DE APOYO				DIRECCIÓN								
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SAN TA CATALINA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día		01	Mes	06	Año		2021	Día		31	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA				DIRECCIÓN Avenida Newball Edificio Camara de Comercio, Piso2								

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día:			Mes:		Año:			Día:			Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN								

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Abril - 01 - 2024

Maylin De Alba M.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

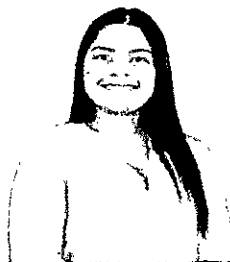
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO

CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



I. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre: Maylin Paola De Alba Marrugo.

Documento de Identidad: 1123638725

Estado Civil: Soltera

Fecha de Nacimiento: 16 de septiembre de 1999

Lugar de Nacimiento: San Andrés Islas

Dirección Domicilio: Las gaviotas.

Celular: 3175752804

Ciudad: San Andres Islas

Correo: Maylinpaola16@outlook.es

II. Estudios Realizados

PRIMARIA: Institución Educativa de la Sagrada Familia.

BACHILLERATO: Institución Educativa de la Sagrada Familia.

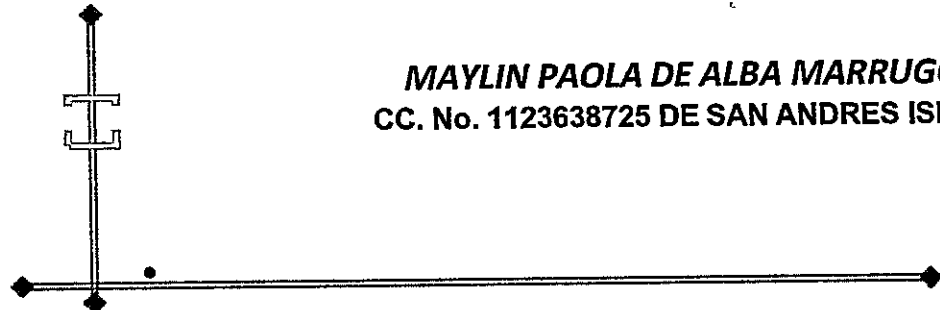
PROFESIONAL: Abogada.

POSGRADO: Especialista en Derecho de Familia, infancia y adolescencia.

INFORMATICA: Curso de informática básica en la Universidad pontificia bolivariana

DIPLOMADOS:

- Diplomado en fundamentos del derecho administrativo.
Politécnico Superior de Colombia.



MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS

III. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Tiempo de servicio: 5 meses.
Cargo: Asistente Jurídico.

Empresa: Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
(Secretaría de Gobierno).
Tiempo de servicio: 5 meses.
Cargo: Asistente Jurídico.

Empresa: Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
(Secretaría de Servicios Públicos y Medio ambiente).
Tiempo de servicio: 3 meses.
Cargo: Asistente Jurídico.

IV. REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Marion Laverde Hirsch.
Ocupación: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Teléfono: 3158532599-3153078576

Ciudad: San Andrés Isla

Nombre: Juan Carlos Bonilla Davis

Ocupación: Director de Instituto Colombiano de Bienestar familiar

Teléfono: 3183851082 - 3123516444

Ciudad: San Andrés Isla

V. REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Candelaria Marrugo Ubarnes

Ocupación: Enfermera Jefe

Teléfono: 3163146893

Cuidad: San Andrés Islas

Nombre: Carlos Serkis De Alba Padilla

Ocupación: Jefe de Ventas

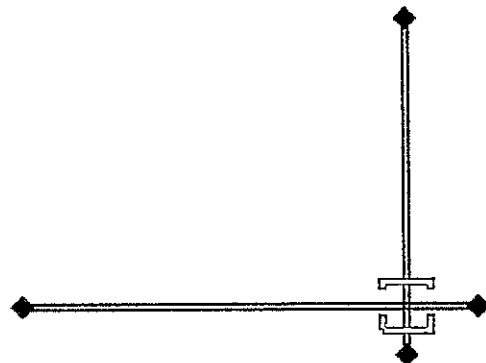
Teléfono: 3158801195

Cuidad: San Andrés Isla

Maylin De Alba M.

Maylin Paola De Alba Marrugo.

C. No. 1123638725 De San Andres Islas



**EMPLEADOR O CONTRATANTE**

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Maylin De Alba M.

San Andres Isla, 22 de marzo de 2024

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

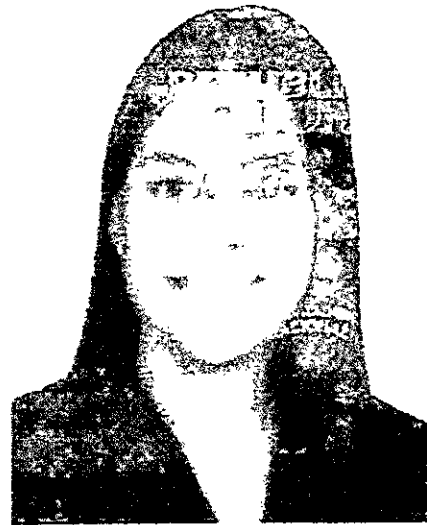
NÚMERO **1.123.638.725**
DE ALBA MARRUGO

APELLIDOS

MAYLIN PAOLA

NOMBRES

Maylin De Alba M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1999**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

28-SEP-2017 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-5600100-00950275-F-1123638725-20171030

0058298020A 1

47030405



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES.
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



RESIDENT

CC 1123638725
MAYLIN PAOLA
DE ALBA MARRUGO
Date of Birth 16/09/1999
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH A+ Height NA
Live in San Andrés



[Handwritten Signature]
Signature

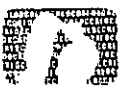
Date Issue
30/07/2019

Note

RESIDENTE



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0035794

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO DE ABOGADOS

NOMBRES:
MAYLIN PAOLA

APellidos:
DE ALBA MARRUGO

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

VER72187

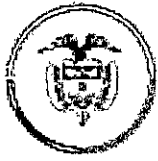
UNIVERSIDAD:
PONTIFICIA BOLIVARIANA MILEN

FECHA DE GRADO:
23/02/2022

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

ESTA TARJETA CADA VEZ QUE SE RENUEVE
SE EXPIDE SEGUN APOBADO CON LA
LEY 270 DE 1996 EL DECRETO 106 DE 1994
Y EL ACUERDO 130 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1842706

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1123638725.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	387590	27/07/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:45 PM horas del 20/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123638725

Apellidos y Nombres: **DE ALBA MARRUGO MAYLIN PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243797930



PIB

12:42:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123638725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

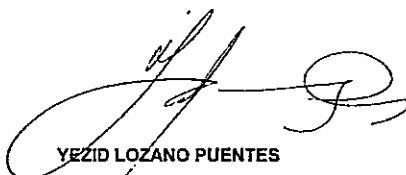
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de marzo de 2024, a las 12:02:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123638725
Código de Verificación	1123638725240320120226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2024 01:22:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123638725**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88145204**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

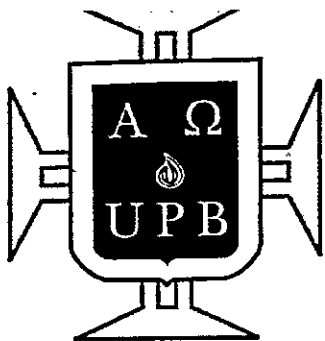
Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención 018000-910112





24

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Maylin Paola de Alba Marrugo

Cédula de ciudadanía No. 1.123.638.725

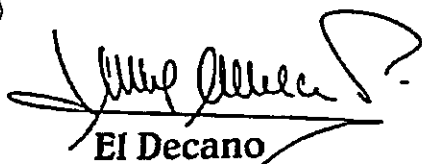
Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

**Especialista en Derecho de Familia,
Infancia y Adolescencia**

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 28 del mes de Agosto del año 2023


El Rector


El Decano


El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000316259-2 en la ciudad de Medellín.
el día 28 de Agosto de 2023



Universidad
Pontificia
Bolivariana

22

ACTA DE GRADO No. 13 - 2023
Del 28 de agosto de 2023

En la ciudad de Medellín la Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia
A

Maylin Paola de Alba Marrugo
Cédula de Ciudadanía No. 1.123.638.725

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la:

Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia
Código SNIES 103136

Y quien realizó y aprobó como requisito final el trabajo de grado con el título:

SEMINARIO

El Rector General:	Padre DIEGO MARULANDA DÍAZ
La Secretaria General:	Esp. DORA ALBA GÓMEZ GIRALDO
El Decano de la Escuela:	Ph.D JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR

Diploma No. 82149 Registrado con el No. 000316259-2

Es fiel copia tomada del original, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


Secretaria General

A63676

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



ACTA DE GRADO No. 02-2022
del 23 de febrero de 2022

En la ciudad de Medellín, la Universidad Pontificia Bolivariana, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No.48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

Abogada

A

Maylin Paola De Alba Marrugo

Cédula de Ciudadanía No. 1.123.638.725

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de:

Derecho

Código SNIES 1195

Y quien realizó y aprobó como requisito final de Grado con el título:

**LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA Y EL DERECHO
DE ACCESO A LA JUSTICIA**

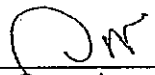
El Rector General Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA

La Secretaria General Esp. DORA ALBA GÓMEZ GIRALDO

El Decano de la Escuela Mg. JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

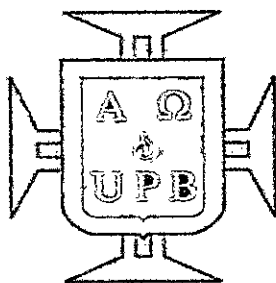
Diploma No. 76407 Registrado con el No. 000316259-1

Es fiel copia tomada del original, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).


Secretaría General

A57548

Vigilada Minutación



Universidad
Pontificia
Bolivariana

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
RESOLUCIÓN 1042 DEL 21 DE FEBRERO DE 1993, MINISTERIO DE GOBIERNO
APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que

Maylin Paola De Alba Marrugo

Cédula de ciudadanía No. 1.123.638.725

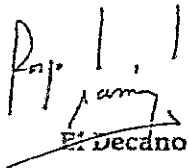
Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Abogada

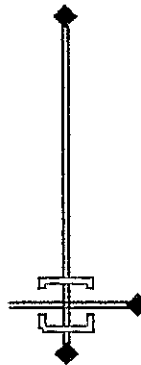
En testimonio de ello se expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 23 del mes de Febrero del año 2022


El Rector


El Decano


El Secretario General



250

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y en su nombre

La Institución Educativa
De La Sagrada Familia

SAN ANDRÉS - ISLA

CON REVOCAION DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°000319 DE ENERO 28 DE 2011

CONFIERE A

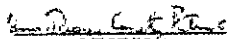
Maylin Paola De Alba Marrugo

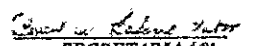
IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 99091601570 DE San Andrés Isla

EL TÍTULO DE:

Bachiller Académico

Por Haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes al nivel de Educación Media
Académica, según los planes y programas vigentes.


RECTORA


SECRETARIA (C)



Dada en San Andrés Isla, a 21 de Noviembre de 2015

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2
del Decreto Nacional 221 del 6 de Mayo de 1994, en

Libro No. 667 Folio No. 665

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



Institución Educativa De La Sagrada Familia

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Resolución Renovación Licencia de Funcionamiento N°000319 de enero 28 de 2011
Inscripción Secretaría de Educación N°3085 de 2015.
DANE 388001000088

Carretera San Luis, Teléfono 5125616

Jornada: MANANA

En la ciudad de San Andrés, Isla a los 27 días del mes de, noviembre de 2015, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA "SAGRADA FAMILIA", autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, así como para expedir el respectivo diploma, a quienes culminan los estudios de la Educación Media y cumplan con todos los demás requisitos de ley. Habiendo comprobado la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de la Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

DE ALBA MARRUGO, MAYLIN PAOLA

T.I. 990916-07570 SAI

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 58 de fecha Noviembre 27 del 2015 que consta de 111 estudiantes, iniciando con el nombre de ACERO ARVEDO, ODAN ISMAEL con documento de identidad N°990701-09740 de San Andrés, Isla y se cierra con el nombre de WILLIAMS TELESFORD, JENNY VERASPY con documento de identidad N°1006880374 de San Andrés, Isla.

Dada en San Andrés, Isla, a los 27 días del mes de Noviembre de 2015

Firmado

DIA NA DIANA CONSTANTZA CATINO CAMPEZANO
C.C. No.43.558.642 de Medellín
Rectora

CLEY DEL ROSARIO TOBAR VILEOTA
C.C. No. 39.154.808 de San Andrés, Isla
Secretaria (e)

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



Universidad
Pontificia
Bolivariana

Acreditación Institucional
ALTA CALIDAD • MULTICAMPUS
No. Medalla 1/22 de 1. 28.3 octubre 2019 • 20

Certifica que:

Maylin Paola De Alba Marrugo

1123638725

Participó en calidad de
Asistente en el curso

Informática Jurídica

Realizado en Medellín, del 19 al 28 de julio de 2021,
con una Intensidad de 16 horas

Marly Ester Dede Mena

Marly Ester Dede Mena
Subdirectora de Formación
Continua Multicampus

Luis Eduardo Vieco Maya

Luis Eduardo Vieco Maya
Director Facultad de Derecho

1123638725

1123638725

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21-549966-12

HACE CONSTAR QUE:

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO

Con Documento de Identidad No 1123638725

CURSO Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

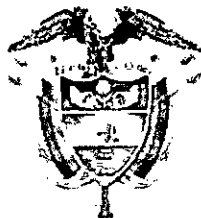
MEDELLÍN - 05 DE JUNIO DE 2021 AL 09 DE JULIO DE 2021
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020210709



www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
CC. No. 1123638725 DE SAN ANDRES ISLAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Urgencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matricula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO

Con Documento de Identidad No 1123638725

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DERECHO MERCANTIL Y SOCIEDADES COMERCIALES

MEDELLÍN - 05 DE JUNIO DE 2021 AL 09 DE JULIO DE 2021
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020210709



www.politecnicosuperior.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 892.400.080-2

CERTIFICA:

Que la señora MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO identificada con CC No. 1.123.638.725 de San Andres, ejecutó sus prácticas jurídicas en la entidad desde el día 01 de junio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, mediante contrato de prácticas ad honorem, en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 pm, ejecutando las siguientes actividades:

- o Realizar la verificación jurídica de los documentos presentados para la inscripción de actos sujetos a registro.
- o Proyección y elaboración de contratos, y/o documentos legales.
- o Apoyar en la coordinación del funcionamiento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- o Apoyo en la revisión jurídica de los convenios y contratos de los cuales sea parte la Cámara y dar el visto bueno.
- o Garantizar una atención preferencial a los afiliados, en lo que a registro público se refiere, así como en el Centro de Conciliación.
- o Todas aquellas funciones encaminadas al cumplimiento de la misión institucional que le sean asignadas por su superior jerárquico e inmediato.

Para constancia de lo anterior se firma en San Andrés Islas, el 5 de enero de 2022.

Atentamente,

MICHAEL SAAMS BENT.
Dir. Jurídico y de Registros Públicos.



	GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2	Fecha de Aprobación: 17-1012016	Código: FO-AP-TH-10	
	CERTIFICADO	Versión:	Página 1 de 1	

EL (LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

CERTIFICA QUE

El (la) Profesional: **MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número **1.123.638.725**, ejecuto el(los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios Profesionales con el Departamento a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

CO1.PCCNTR.4034413

Plazo 3 meses

Fecha de Inicio: 20-09-2022

Fecha de Finalización: 19-12-2022

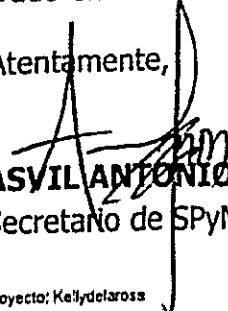
Valor Contrato: \$10.407.480

Objeto: Prestación de servicios Profesionales como Abogada, de apoyo administrativo en mejoramiento ambiental y saneamiento básico para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla. **Específicas:** 1.- Apoyo y acompañamiento jurídico en todas las etapas de los procesos contractuales, que sea requeridos en la atención de solicitudes, derechos de petición, de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación Departamental. 2.- Apoyo jurídico en todas las diligencias y trámites legales que sean requeridas por los entes de control en materia de mejoramiento ambiental y saneamiento básico a la secretaria de servicios públicos y medio ambiente r y Dirigir y supervisar la realización del análisis de las necesidades de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefónica. 3.- Las demás funciones que le sean asignadas por el secretario de servicios públicos y medio ambiente y/o supervisor del área, en materia de Saneamiento o Mejoramiento Ambiental.

La presente certificación de expide a solicitud del interesado

Dado en San Andrés, Islas a los (30) días del mes de diciembre de 2022

Atentamente,


ASVIL ANTONIO BRYAN GOMEZ
 Secretario de SPyMA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07	
	CERTIFICADO	Versión: 00	Página 1 de 1	

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que una vez revisado los registros contractuales, se deja constancia que la señora **MAYLIN DE ALBA MARRUGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.123.638.725** expedida en San Andrés, estuvo vinculado en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Secretaría de Gobierno-mediante el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación se enlista:

Contrato de Prestación de Servicios No **COI.PCCNTR. 3468467** de 2022, por el término de **CINCO (05)** meses, suscrito el **DOS (02) DE FEBRERO** de 2022, por el valor de diez millones ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$10.136.565.00) M/cte.el cual inició el (02) febrero de 2022.

Cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión al servicio de la Secretaría de Gobierno dentro del proyecto "Administración del Fondo Territorial de Seguridad – FONSET- en San Andrés.

Se suscribe la presente certificación a solicitud del interesado(a) sin borrones, tachones, ni enmendaduras.

Expedido el presente en San Andrés Isla, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).


KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

**CERTIFICA QUE**

El(La) Señor(a) **MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO**; identificado(a) con **CC** número **1123638725**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **01/08/2008**



Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **20** días del mes **3** del año **2024**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.



Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1123638725**, se encuentra afiliado/a desde **09/12/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de marzo de 2024.

Leitch

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 12:26:33

Maylin Paola De A...



Busqueda

Mis procesos

Menu

Ir a

Buscar...

Escritorio — Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género



Cargo

Título

Nombre

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido Maylin Paola de alba Marrugo

Tipo de documento



Número de documento



Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico maylinpaola16@outlook.es

Teléfono

Celular 3175752804

Nivel Educativo



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3175752804

SMS para recuperar la contraseña 3175752804

Editar

Certificado Bancario

Miércoles, 27 de diciembre de 2023

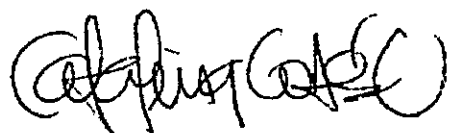
Señor(a)
Maylin Paola De Alba Marrugo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO identificado(a) con CC 1123638725, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34879402052	2017/07/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14855047439	
				 (415)7707212489984(8020) 000001485504743 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 3 8 7 2 5		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico 2 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 1 2 3 6 3 8 7 2 5	
27. Fecha expedición 2 0 1 7, 0 9, 2 8		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento San Andrés 8 8	
30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		31. Primer apellido DE ALBA		32. Segundo apellido MARRUGO	
33. Primer nombre MAYLIN		34. Otros nombres PAOLA		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA 1 6 9	
39. Departamento San Andrés 8 8		40. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		41. Dirección principal BRR LAS GAVIOTAS ATR DE LA CASA DEL EDUCADOR	
42. Correo electrónico maylinpaola16@outlook.es		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 7 5 7 5 2 8 0 4	
45. Teléfono 2 3 1 5 8 8 0 1 1 9 5		46. Clasificación		47. Clasificación	
48. Actividad económica		49. Actividad económica		50. Actividad económica	
51. Código		52. Número establecimientos		53. Código	
54. Código		55. Código		56. Código	
57. Código		58. Código		59. Código	
60. Código		61. Código		62. Código	
63. Código		64. Código		65. Código	
66. Código		67. Código		68. Código	
69. Código		70. Código		71. Código	
72. Código		73. Código		74. Código	
75. Código		76. Código		77. Código	
78. Código		79. Código		80. Código	
81. Código		82. Código		83. Código	
84. Código		85. Código		86. Código	
87. Código		88. Código		89. Código	
90. Código		91. Código		92. Código	
93. Código		94. Código		95. Código	
96. Código		97. Código		98. Código	
99. Código		100. Código		101. Código	
102. Código		103. Código		104. Código	
105. Código		106. Código		107. Código	
108. Código		109. Código		110. Código	
111. Código		112. Código		113. Código	
114. Código		115. Código		116. Código	
117. Código		118. Código		119. Código	
120. Código		121. Código		122. Código	
123. Código		124. Código		125. Código	
126. Código		127. Código		128. Código	
129. Código		130. Código		131. Código	
132. Código		133. Código		134. Código	
135. Código		136. Código		137. Código	
138. Código		139. Código		140. Código	
141. Código		142. Código		143. Código	
144. Código		145. Código		146. Código	
147. Código		148. Código		149. Código	
150. Código		151. Código		152. Código	
153. Código		154. Código		155. Código	
156. Código		157. Código		158. Código	
159. Código		160. Código		161. Código	
162. Código		163. Código		164. Código	
165. Código		166. Código		167. Código	
168. Código		169. Código		170. Código	
171. Código		172. Código		173. Código	
174. Código		175. Código		176. Código	
177. Código		178. Código		179. Código	
180. Código		181. Código		182. Código	
183. Código		184. Código		185. Código	
186. Código		187. Código		188. Código	
189. Código		190. Código		191. Código	
192. Código		193. Código		194. Código	
195. Código		196. Código		197. Código	
198. Código		199. Código		200. Código	
201. Código		202. Código		203. Código	
204. Código		205. Código		206. Código	
207. Código		208. Código		209. Código	
210. Código		211. Código		212. Código	
213. Código		214. Código		215. Código	
216. Código		217. Código		218. Código	
219. Código		220. Código		221. Código	
222. Código		223. Código		224. Código	
225. Código		226. Código		227. Código	
228. Código		229. Código		230. Código	
231. Código		232. Código		233. Código	
234. Código		235. Código		236. Código	
237. Código		238. Código		239. Código	
240. Código		241. Código		242. Código	
243. Código		244. Código		245. Código	
246. Código		247. Código		248. Código	
249. Código		250. Código		251. Código	
252. Código		253. Código		254. Código	
255. Código		256. Código		257. Código	
258. Código		259. Código		260. Código	
261. Código		262. Código		263. Código	
264. Código		265. Código		266. Código	
267. Código		268. Código		269. Código	
270. Código		271. Código		272. Código	
273. Código		274. Código		275. Código	
276. Código		277. Código		278. Código	
279. Código		280. Código		281. Código	
282. Código		283. Código		284. Código	
285. Código		286. Código		287. Código	
288. Código		289. Código		290. Código	
291. Código		292. Código		293. Código	
294. Código		295. Código		296. Código	
297. Código		298. Código		299. Código	
300. Código		301. Código		302. Código	
303. Código		304. Código		305. Código	
306. Código		307. Código		308. Código	
309. Código		310. Código		311. Código	
312. Código		313. Código		314. Código	
315. Código		316. Código		317. Código	
318. Código		319. Código		320. Código	
321. Código		322. Código		323. Código	
324. Código		325. Código		326. Código	
327. Código		328. Código		329. Código	
330. Código		331. Código		332. Código	
333. Código		334. Código		335. Código	
336. Código		337. Código		338. Código	
339. Código		340. Código		341. Código	
342. Código		343. Código		344. Código	
345. Código		346. Código		347. Código	
348. Código		349. Código		350. Código	
351. Código		352. Código		353. Código	
354. Código		355. Código		356. Código	
357. Código		358. Código		359. Código	
360. Código		361. Código		362. Código	
363. Código		364. Código		365. Código	
366. Código		367. Código		368. Código	
369. Código		370. Código		371. Código	
372. Código		373. Código		374. Código	
375. Código		376. Código		377. Código	
378. Código		379. Código		380. Código	
381. Código		382. Código		383. Código	
384. Código		385. Código		386. Código	
387. Código		388. Código		389. Código	
390. Código		391. Código		392. Código	
393. Código		394. Código		395. Código	
396. Código		397. Código		398. Código	
399. Código		400. Código		401. Código	
402. Código		403. Código		404. Código	
405. Código		406. Código		407. Código	
408. Código		409. Código		410. Código	
411. Código		412. Código		413. Código	
414. Código		415. Código		416. Código	
417. Código		418. Código		419. Código	
420. Código		421. Código		422. Código	
423. Código		424. Código		425. Código	
426. Código		427. Código		428. Código	
429. Código		430. Código		431. Código	
432. Código		433. Código		434. Código	
435. Código		436. Código		437. Código	
438. Código		439. Código		440. Código	
441. Código		442. Código		443. Código	
444. Código		445. Código		446. Código	
447. Código		448. Código		449. Código	
450. Código		451. Código		452. Código	
453. Código		454. Código		455. Código	
456. Código		457. Código		458. Código	
459. Código		460. Código		461. Código	
462. Código		463. Código		464. Código	
465. Código		466. Código		467. Código	
468. Código		469. Código		470. Código	
471. Código		472. Código		473. Código	
474. Código		475. Código		476. Código	
477. Código		478. Código		479. Código	
480. Código		481. Código		482. Código	
483. Código		484. Código		485. Código	
486. Código		487. Código		488. Código	
489. Código		490. Código		491. Código	
492. Código		493. Código		494. Código	
495. Código		496. Código		497. Código	
498. Código		499. Código		500. Código	
501. Código		502. Código		503. Código	
504. Código		505. Código		506. Código	
507. Código		508. Código		509. Código	
510. Código		511. Código		512. Código	
513. Código		514. Código		515. Código	
516. Código		517. Código		518. Código	
519. Código		520. Código		521. Código	
522. Código		523. Código		524. Código	
525. Código		526. Código		527. Código	
528. Código		529. Código		530. Código	
531. Código		532. Código		533. Código	
534. Código		535. Código		536. Código	
537. Código		538. Código		539. Código	
540. Código		541. Código		542. Código	
543. Código		544. Código		545. Código	
546. Código		547. Código		548. Código	
549. Código		550. Código		551. Código	
552. Código		553. Código		554. Código	
555. Código		556. Código		557. Código	
558. Código		559. Código		560. Código	
561. Código		562. Código		563. Código	
564. Código		565. Código		566. Código	
567. Código		568. Código		569. Código	
570. Código		571. Código		572. Código	
573. Código		574. Código		575. Código	
576. Código		577. Código		578. Código	
579. Código		580. Código		581. Código	
582. Código		583. Código		584. Código	
585. Código		586. Código		587. Código	
588. Código		589. Código		590. Código	
591. Código		592. Código		593. Código	
594. Código		595. Código		596. Código	
597. Código		598. Código		599. Código	
600. Código		601. Código		602. Código	
603. Código		604. Código		605. Código	
606. Código		607. Código		608. Código	
609. Código		610. Código		611. Código	
612. Código		613. Código		614. Código	
615. Código		616. Código		617. Código	
618. Código		619. Código		620. Código	
621. Código		622. Código		623. Código	
624. Código		625. Código		626. Código	
627. Código		628. Código		629. Código	
630. Código		631. Código		632. Código	
633. Código		634. Código		635. Código	
636. Código		637. Código		638. Código	
639. Código		640. Código		641. Código	
642. Código		643. Código		644. Código	
645. Código		646. Código		647. Código	
648. Código		649. Código		650. Código	
651. Código		652. Código		653. Código	
654. Código		655. Código		656. Código	
657. Código		658. Código		659. Código	
660. Código		661. Código		662. Código	
663. Código		664. Código		665. Código	
666. Código		667. Código		668. Código	
669. Código		670. Código		671. Código	
672. Código		673. Código		674. Código	
675. Código		676. Código		677. Código	
678. Código		679. Código		680. Código	
681. Código		682. Código		683. Código	
684. Código		685. Código		686. Código	
687. Código		688. Código		689. Código	
690. Código		691. Código		692. Código	
693. Código		694. Código		695. Código	
696. Código		697. Código		698. Código	
699. Código		700. Código		701. Código	
702. Código		703. Código		704. Código	
705. Código		706. Código		707. Código	
708. Código		709. Código		710. Código	
711. Código		712. Código		713. Código	
714. Código		715. Código		716. Código	
717. Código		718. Código		719. Código	
720. Código		721. Código		722. Código	
723. Código		724. Código		725. Código	
726. Código		727. Código		728. Código	
729. Código		730. Código		731. Código	
732. Código		733. Código		734. Código	
735. Código		736. Código		737. Código	
738. Código		739. Código		740. Código	
741. Código		742. Código		743. Código	
744. Código		745. Código		746. Código	
747. Código		748. Código		749. Código	
750. Código		751. Código		752. Código	
753. Código		754. Código		755. Código	
756. Código		757. Código		758. Código	
759. Código		760. Código		761. Código	
762. Código		763. Código		764. Código	
765. Código		766. Código		767. Código	
768. Código		769. Código		770. Código	
771. Código		772. Código		773. Código	
774. Código		775. Código		776. Código	
777. Código		778. Código		779. Código	
780. Código		781. Código		782. Código	
783. Código		784. Código		785. Código	
786. Código		787. Código		788. Código	
789. Código		790. Código		791. Código	
792. Código		793. Código		794. Código	
795. Código		796. Código		797. Código	
798. Código		799. Código		800. Código	
801. Código		802. Código		803. Código	
804. Código		805. Código		806. Código	
807. Código		808. Código		809. Código	
810. Código		811. Código		812. Código	
813. Código		814. Código		815. Código	
816. Código		817. Código		818. Código	
819. Código		820. Código		821. Código	
822. Código		823. Código		824. Código	
825. Código		826. Código		827. Código	
828. Código		829. Código		830. Código	
831. Código		832. Código		833. Código	
834. Código		835. Código		836. Código	
837. Código		838. Código		839. Código	
840. Código		841. Código		842. Código	
843. Código		844. Código		845. Código	
846. Código		847. Código		848. Código	



FECHA DE EXPEDICION:

01/04/2024

No.

cd+268

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020204

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

20,700,000

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$20,700,000)

PARA AMPARAR :

CONSULTOR JURIDICO DE EN FAMILIA

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 27/12/2023

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE
Nombre completo: MAYLIN DE ALBA MARRUGO
Responsable: El mismo paciente
Cargo: CONTRATISTA/ABOGADA
Edad: 24
Estado civil: Soltero
Teléfono: 3175752804

Empresa en misión:
Identificación: CC: 1123638725
Acompañante: Ninguno
Fecha nacimiento: 16/09/1999
Genero: Femenino
Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, LAS GAVIOTAS
ARL: Positiva compañía de seguros
AFP: Colpensiones

Nº hijos: 0

EPS: NUEVA EPS

Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

pto para la labor.

Aviso

- No tiene ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.



SERVICIO MEDICO
LABORAL

Eduardo de Jesus Pernett Leiva
Medico Laboral
Universidad del Rosario
LSO: 0548/2011
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

Maylin De Alba H.

Aspirante o trabajador
MAYLIN DE ALBA MARRUGO
Identificación: CC: 1123638725

LA HISTORIA CLINICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PACIENTE Y DE LAS ENTIDADES

San Andrés Isla, abril 1 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales
Como CONSULTOR JURIDICO, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las
islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$20.700.000

Atentamente,

Maylin De Alba M.

MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
C.C. No.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 155 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO.

CONSECUTIVO	155
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.638.725
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CONSULTOR JURIDICO para el programa EN FAMILIA del Canal Regional TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO , mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.638.725, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES
A) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, Investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como CONSULTOR JURIDICO, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CONSULTOR JURIDICO para el programa EN FAMILIA del Canal Regional TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 268 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Presentación de temas legales: Identificar temas legales relevantes para las familias y seleccionar aquellos que sean de mayor interés para la audiencia.
- Preparación de contenido: Investigar y preparar información clara y concisa sobre los temas legales seleccionados, asegurándose de que sea comprensible para el público en general.
- Explicación de conceptos legales: Desglosar conceptos legales complejos en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

términos sencillos y accesibles para que los televidentes puedan entender mejor sus derechos y responsabilidades, cuando sea necesario.

- Respuesta a preguntas: Responder a preguntas de los televidentes sobre temas legales específicos que puedan surgir durante el segmento o a través de medios de contacto proporcionados por el programa.
- Derivación a profesionales: Cuando sea necesario, referir a los televidentes a recursos adicionales para obtener asesoramiento más detallado sobre sus situaciones particulares.
- Promoción de la educación legal: Fomentar la educación legal entre la audiencia, proporcionando información útil y práctica que les permita tomar decisiones informadas en asuntos legales relacionados con la familia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

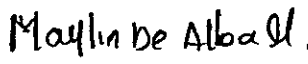
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de abril de 2024.	
POR TELEISLAS	POR EL CONTRATISTA
	
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON Gerente TELEISLAS	MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO C.C. No. 1.123.638.725

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+231

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$20700000
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : MAYLIN PAOLA DE ALBA 1123638725

POR LA SUMA DE : 20,700,000

VALOR EN LETRAS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : CONSULTOR JURIDICO EN FAMILIA

FECHA DE EXPEDICION: 01/04/2024

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

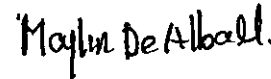
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 155/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
OBJETO	prestacion de servicios personales como CONSULTOR JURIDICO para el programa EN FAMILIA del Canal Regional Teleislas
VALOR	\$ 20.700.000
FECHA DE INICIO	01/04/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2024
PLAZO	(09) MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista OMAR MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123638725 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de abril de (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


MAYLIN PAOLA DE ALBA MARRUGO
Cc 1123638725

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTI



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MAYLIN PAOLA DE ALBA** identificado con CC No. **1123638725**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de inicio de cobertura: 09/04/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 01/04/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014290355.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.